



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Ciudad de Puerto Iguazú, 18 de Agosto de 2005.-

Expediente 68/05 Letra DEM

ORDENANZA N° 60/05.-

VISTO:

La necesidad de que los ocupantes de dos lotes situados en el Barrio Unión regularicen su situación dominial, y

CONSIDERANDO:

QUE por Ordenanza N° 04/05 se regularizó la situación de la mayoría de lotes no siendo adjudicados el resto de ellos por no reunir los requisitos consensuados en la Mesa de Diálogo Colaborativo, puntualmente el hecho de no ser propietario o poseedor de vivienda.

QUE en el caso de la señora Susana Teresa Pereira no le fue adjudicado el terreno en su momento por encontrarse erróneamente los datos de su concubino Ramón Villalba en el padrón de Rentas Municipal, aunque en realidad se trataba de un homónimo.

QUE en el caso de la señora Nilda Luciana Ayala no le fue adjudicado el terreno en su momento por encontrarse erróneamente los datos de su concubino Laureano López en el padrón de Rentas Municipal, aunque en realidad también se trataba de un homónimo.

QUE una vez verificados los datos y corregido el error corresponde que sean incluidos en lo estipulado en la Ordenanza N° 04/05.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la venta directa a la sra Susana Teresa Pereira DNI 25.472.901 del lote denominado catastralmente Mz G Lote 28 del Plano de Mensura N° 40.173 en los términos de la Ordenanza N° 04/05.



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la venta directa a la sra Nilda Luciana Ayala DNI 26.682.216 del lote denominado catastralmente Mz H Lote 10 del Plano de Mensura N° 40.173 en los términos de la Ordenanza N° 04/05.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, Art 88, inc "e". Regístrese, cumplido **ARCHIVESE**.


Juan Domingo Moles
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Puerto Iguazú




MIGUEL DORSEY FLORES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Pto. Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Fecha: 22/05	Letra: DEM
ENTRADA	SALIDA
Día	Día 22
Mes	Mes 05
Año	Año 2005

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
N° 235/05	
ENTRADA	SALIDA
Día	Día
Mes	Mes
Año	Año



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Puerto Iguazú, 24 de Febrero de 2005.-

Expediente: 05/05 Letra "DEM"

ORDENANZA: 04/05.-

VISTO:

La necesidad de que los ocupantes de los lotes situados en las 2.000 ha en la zona lindante al Barrio Santa Rita, en el denominado Barrio Unión regularicen su situación dominial, y

CONSIDERANDO:

QUE en el lugar se encuentran asentadas 97 familias de escasos recursos,

y

QUE por Ordenanza Nro 87/04 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la mensura de 116 lotes, y

QUE en los fundamentos de la Ordenanza N° 87/04 se considera que en virtud de la Mesa de Diálogo Participativo han surgido puntos de entendimiento entre las partes, uno de los cuales contempla la mensura de los lotes para su posterior venta a sus Ocupantes, y

QUE los Ocupantes, en el marco de la Mesa de Diálogo Colaborativo han manifestado su intención de adquirir los terrenos que ocupan y pagar los impuestos y tasas correspondientes y los gastos que implicó la mensura de los mismos, y

QUE en virtud del relevamiento realizado por el Departamento de Asistencia Social y la Dirección de Tierras los Ocupantes propuestos para ser adjudicados cumplen con los requisitos consensuados en el marco de la Mesa de Diálogo Colaborativo, y

QUE se realizó un trabajo en conjunto con la Comisión Vecinal, del Barrio Unión, la Pastoral Social de la Diócesis Iguazú y la Dirección de Tierras Municipal para corroborar el relevamiento realizado y dar máxima transparencia a la preadjudicación de los lotes, lo quedó en el acta firmada el día 03 de febrero del corriente.



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

POR ELLO

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la venta directa a los ocupantes que se detallan en el Anexo I de la presente de los lotes de Propiedad Privada Municipal, cuyo croquis de mensura se acompaña como Anexo II.

ARTICULO 2º: EXCEPTUASE lo prescrito en el Inc 1) del Art 6º de la Ordenanza Nº 09/01.

ARTICULO 3º: FIJASE el precio de venta de los lotes autorizado por el Art 1º de la presente en la suma de Pesos UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1,50.-) por metro cuadrado de superficie, dependiendo el valor total de la unidad de su superficie.

ARTICULO 4º: LOS ocupantes podrán optar por una de las siguientes opciones de forma de pago de los lotes:

- 1) Cuotas mensuales iguales y consecutivas de PESOS DIEZ (\$ 10,00.-) hasta completar el valor del terreno.
- 2) 24 cuotas mensuales iguales y consecutivas.
- 3) 12 cuotas mensuales iguales y consecutivas.

ARTICULO 5º: LA primer cuota se deberá abonar dentro de los sesenta días de perfeccionado el boleto de compraventa.

ARTICULO 6º: EN caso de falta de pago en término se aplicarán intereses según lo estipula la Ordenanza General Impositiva Municipal. La falta de pago dará lugar al inicio de acciones legales en contra del Adjudicatario.

ARTICULO 7º: LA Escritura traslativa de Dominio de la propiedad se efectuará una vez que se haya cancelado el total del precio de venta, según lo estipulado en el Art 7º de la Ordenanza Nº 09/01, condicionándose la misma a la prohibición de un nuevo traslado del Dominio por un periodo de CINCO AÑOS a partir del momento de formalizarse la escrituración del inmueble.



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

ARTICULO 8º: En caso de incumplimiento de lo prescrito en el Art 5º el lote volverá al dominio Municipal, perdiendo el Adjudicatario todo derecho sobre el mismo, sobre los montos abonados y sobre las mejoras realizadas.

ARTICULO 9º: LOS gastos de mensura correrán por cuenta de los ocupantes. Los mismos representan PESOS TREINTA Y CINCO (\$ 35.-) por lote. Este monto podrá ser abonado al contado junto con la primera cuota o en hasta cuatro cuotas.

ARTICULO 10º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, Art 88, inc "e". Regístrese, cumplido ARCHIVASE.


Juan Domingo Mata
 Secretario
 Honorable Concejo Deliberante
 Puerto Iguazú




MIGUEL JORGE FLORES
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 de la Ciudad de Pto. Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MEMO GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Expte. 089/05	Letra. DCH
ENTRO	SALIO
Día	Nº 85
Mes	Mes. CE.
Año	Año 2005

Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Expte. 089/05 Letra. DCH	
ENTRO	SALIO
Día 18	Día
Mes 09	Mes
Año 2005	Año